

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.309 · 1974

LEY 8309

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8309

LEY 8309

Donando a la Municipalidad de General Arenales, fracciones de tierra fiscal ubicada en La Angelita.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse de su destino originario, escuela, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en La Angelita, jurisdicción del Par tido de General Arenales, identificadas catastralmente como: Cir cunscripción IV, Sección F, Manzana 12, Parcelas 3, 4 y 5, compuestas de una superficie de un mil metros cuadrados (1.000 m 2), cada una, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al folio 268, año 1953, del Re gistro del Partido de aquel nombre.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de General Arenales, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino a la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiara el destino impuesto en el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Pro vincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras in troducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8309. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).